



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 087-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH

Santa Cruz, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS**, Informe N°191-2024-UESSC-URRHH, de fecha 18 de diciembre de 2024; Formulario Único de Trámite con Reg. 7785; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Formulario Único de Trámite con Reg. 7785 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita se le conceda una hora de lactancia hasta que su menor hijo tenga un año de edad, adjunta como medio de prueba el DNI de su menor hija.

El artículo 1 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N°28731, establece:

“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

La recurrente ostenta en esta Entidad la condición de servidora adscrita al régimen del Decreto Legislativo N°276, ocupando el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA.

Para sustentar su solicitud, la servidora presenta copia del DNI con la que acredita ser la madre del menor de iniciales L.J.C.O., cuya fecha de nacimiento data del 29 de agosto de 2024.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER permiso de una (01) hora diaria de lactancia materna a favor de la servidora ALICIA OLIVOS TENORIO, la misma que se hará efectiva al finalizar la jornada laboral de cada turno programado, siendo su vigencia desde notificada la respectiva resolución HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, fecha en la que el menor cumple un (1) año de edad; esto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte interesada y demás áreas que correspondan para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cc  
CSSC  
OITE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ  
  
ABG. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## INFORME N°191-2024-UESSC-URRHH

**DE** : Abg. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO** : Solicitud de hora de lactancia – Alicia Olivos Tenorio.

**REFERENCIA** : Formulario Único de Trámite con Reg. 7785

**FECHA** : Santa Cruz, 18 de diciembre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el presente Informe, en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Formulario Único de Trámite con Reg. 7785 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita se le conceda una hora de lactancia hasta que su menor hijo tenga un año de edad, adjunta como medio de prueba el DNI de su menor hija.

### II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 1 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N° 28731, establece:

"1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.4. Siendo así, en aplicación de la normatividad citada y de los medios de prueba presentados, corresponde conceder una hora de permiso por lactancia materna a favor de la recurrente, la misma que se hará efectiva al finalizar su jornada laboral hasta que su menor hijo cumpla un año de edad.

III. **CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, el suscrito concluye y recomienda:

3.1. **CONCEDER** permiso de una (01) hora diaria de lactancia materna a favor de la servidora **ALICIA OLIVOS TENORIO**, la misma que se hará efectiva al finalizar la jornada laboral de cada turno programado, siendo su vigencia desde notificada la respectiva resolución **HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025**, fecha en la que el menor cumple un (1) año de edad; esto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

ABG. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS